

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión Extraordinaria celebrada el siete de diciembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“ 5.- Aprobación, si procede, expediente contratación suministro de equipamiento informático y audiovisual para la sede de la MAS. Expte 213/2020.”

El año pasado, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, comenzó a sustituir los equipos informáticos de los diferentes centros donde presta servicio por otros más modernos y con mejores prestaciones, con cargo al presente ejercicio económico está previsto sustituir cinco equipos de los servicios administrativos con sede en la Calle Alcarria, 16.

Al mismo tiempo se hace necesario disponer de material informático portátil que permita al personal de la MAS trabajar fuera de las instalaciones así como material audiovisual para que los Vocales de los Órganos Colegiados y de Asistencia puedan celebrar sesiones mediante videoconferencia.

En concreto las necesidades a cubrir son las siguientes, diferenciadas por lotes:

Lote 1.- Equipos sobremesa (5 ordenadores y 4 monitores)

Lote 2.- Equipos portátiles (2)

Lote 3.- Televisión y equipo videoconferencia para la Sala de Juntas

El valor estimado del contrato es de 10.000,00 euros .

Visto lo dispuesto en el artículo 28,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo tenor “ Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para llevar a cabo el suministro descrito y disponiendo el artículo 116,1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el



artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno, como órgano competente para llevar a cabo la contratación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente de contratación de suministro de equipamiento informático y audiovisual para la sede de la MAS.

Segundo.- Que se haga público en el perfil de contratante.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

